



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6833.

VISTO:

Lo establecido por el artículo 14 inciso 8 y el artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal, y el Expediente N° 1241-S-2018, adjunto 211-O-2018 y por cuerda separada 09-E-2019; 11-T-2019; 222-T-2018; 324-E-2018; 333-E-2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Transporte Público de Pasajeros, Anexo I de la Ordenanza N° 6283, en su Art. 52 establece las pautas para inicio del tratamiento de las tarifas del sistema, mediante un mecanismo de revisión que puede ser propuesto por cualquiera de sus integrantes, habiéndose verificado la variación de los costos del sistema entre el 5% y 10 %.

Que, a Fs. 436/438, reunido el Órgano de Seguimiento del SIMU, para el tratamiento de actualización de tarifa adjuntando estudio de variación de costos en el valor del servicio de tarifa neta de pasajeros, que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) informe sobre su variación de los factores que influyen en la variación de costos, que en base a las variaciones de costo del INDEC acumula un 56%.

Que, habiendo estudiado en profundidad el Informe Técnico del Cálculo de Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires desarrollada por el Ministerio de Transporte de la Nación, que fue el mismo utilizado en la elaboración de la Ordenanza Municipal 6283/15.

Que, en virtud de todos los antecedentes mencionados y que obran en el expediente, y del análisis del costo efectuado por el equipo técnico de costos, arriba a una tarifa de \$ 30,98 (Pesos Treinta con Noventa y Ocho Centavos).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6833.

Que, el aumento de la tarifa impacta directamente en las arcas del municipio ya que el mismo se hace cargo de gran parte de la proporción del boleto estudiantil.

Que, la CETUC, presenta su impacto de los costos, en función de la metodología del cálculo vigente en el Anexo III de la Ordenanza 6283, que arroja un cálculo de (\$36,79), Pesos Treinta y Seis con Setenta y Nueve Centavos.

Que, a fs. 446 de las actuaciones de referencia, obra la Resolución N° 148 que aprueba la primera lectura.

Que, la Resolución N° 331-P-2019 que convoca la Audiencia Pública.

Que, a Fs. 633/638 obra informe de la Defensoría de los Vecinos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes sobre el Aumento de la Tarifa del Transporte Publico.

Que, si bien se han producido variaciones de costos en el sector, y que varios de ellos son fijados en moneda extranjera (dólar estadounidense), a lo que debe sumarse los incrementos en los costos provenientes de los acuerdos de paritarias. Todas estas mutaciones que afectan la integración del costo de la tarifa plana no pueden ser reflejadas sin que se provoque un fuerte impacto en los usuarios del sistema.

Que, teniendo en cuenta los subsidios otorgados por la Municipalidad orientados a garantizar la gratuidad del Boleto Estudiantil y previsto en el presupuesto municipal aprobado para el corriente.

Que, de Fs. 449/512 se encuentran agregados los boletines donde se publicó la Audiencia en cumplimiento de la normativa vigente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N°

Que, de Fs. 513/531 se encuentran agregadas las constancias de la difusión de la Audiencia Pública en los distintos medios de prensa.

Que, de fs. 705 a 773 consta en el expediente la versión taquigráfica de la Audiencia Pública realizada en fecha 02 de diciembre de 2019, con los vecinos de la Ciudad de Corrientes, de la cual han participado también distintos representantes de la sociedad civil.

Que, habiéndose cumplido con lo previsto por el Artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Aumento de la Tarifa de Colectivo”

ARTÍCULO.-1°: ESTABLECE a partir del 01 de enero de 2020, la tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será de PESOS TREINTA (\$30,00) en concepto de tarifa plana.

ARTÍCULO.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo de Deliberante.

ARTÍCULO.-3°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6833.

ARTÍCULO.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE